

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 5 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 180 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demás avisos que se dirijan á la redacción deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del reino, con fecha 27 del actual, me ha dirigido por extraordinario el Real decreto siguiente.

«El Sr. Presidente interino del consejo de Ministros me ha comunicado con esta fecha el real decreto siguiente.—Doña Isabel II por la gracia de dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c.

y en su Real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo oido al Consejo de Gobierno y al de Ministros, he tenido á bien decretar:

Artículo 1º Las Cortes generales del Reino se reunirán en Madrid el dia veinte y dos de Marzo del presente año para discutir la ley electoral, que someteré á su deliberacion, y los demas objetos importantes que el bien público reclame.

Art. 2º Hallándose disuelto el Estamento de Procuradores por mi decreto de fecha de hoy, se procederá á la eleccion de nuevos Procuradores con arreglo enteramente á lo prescrito en mi Real decreto da veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Art. 3º A este fin se celebrarán las Juntas electorales de partido prescritas en el artículo 1º del expresado decreto de veinte de Mayo, el dia diez y nueve de Febrero próximo; y las juntas de provincia el veinte y seis del mismo mes.

Art. 4º Los ilustres Próceres del Reino, y los Sres. Procuradores deberán hallarse en Ma-

dríd antes del día diez y siete de Marzo, en que han de celebrar estos últimos la primera junta preparatoria prescrita en el artículo 3º del Reglamento para el régimen y gobierno del Estamento de Procuradores á Cortes.

Art. 5º. En las provincias de Ultramar se procederá á la elección de Procuradores á Cortes luego que las Autoridades correspondientes reciban el presente decreto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Yo la Reina Gobernadora. En el Pardo á veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y seis. A D. Juan Alvarez y Mendizabal, Presidente interino del Consejo de Ministros.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento."

Y para que tenga el mas esacto y puntual cumplimiento en todas sus partes, lo traslado á VV. esperando cooperaran eficazmente por cuantos medios estén á su alcance, para dirigir la opinion, de modo, que la elección recaiga en favor de aquellas personas que ofrezcan mas garantias, para consolidar la libertad; afianzar el trono legitimo de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, y exterminar la faccion fratricida, que está asolando nuestras Provincias del Norte.

Al adoptar esta resolucion el Gobierno de S. M. y consecuente á cuanto anunció en su programa; se propone consolidar á todo trance la legitimidad de la Corona, y progresivamente proporcionar á la Nacion los gozcs y ventajas, que son consiguientes á las instituciones políticas qua nos rigen: así que, no puedo menos de contar con la eficaz cooperacion de tantos y tan honrados españoles, que profesan las mismas doctrinas en esta Provincia á quienes me apresuro á manifestar que el Gobierno no sosiega ni descansa hasta conseguir el triunfo completo de la libertad; y que á este intento dirige todos sus esfuerzos y recursos, contra aquel fementido Principe, que tanto há turba nuestro reposo; y me bisongeo de poder anunciar, no está muy distante el día de conseguirlo.

Pero como para llevar á debido efecto las bondadosas intenciones de S. M. la Reina Gobernadora sea necesario la paz, el sosiego interior y el orden público; espero que VV. animados de los sentimientos mas nobles, y patrióticos, adoptarán las medidas que les sugiera su celo por el servicio y el amor á la libertad, para secundar en un todo las benéficas miras de S. M. y del sabio gobierno que con tanto tino nos rige. Dios guarde á VV. muchos años Albacete 30 de Enero de 1836. Jorge Gishert. Señores Presidentes y Ayuntamientos de las cabezas de Partido de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos reinos en fecha 26 de Enero me dice lo siguiente. =Capitanía General de los reinos de Valencia y Murcia. =El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 8 de Diciembre último me dice lo que copio. =Excmo. Señor. =El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda encargado del de la Guerra dice al Capitan General de Castilla la vieja lo que sigue. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la adjunta comunicacion, que le ha dirigido el coronel del depósito de Quintos de esa Provincia, manifestando que muchos de los jóvenes del actual alistamiento de cien mil hombres, que han ingresado en el citado depósito, no solo son faltos de talla, sino enfermos y faltos de de robustez necesaria para el servicio, y enterada se ha dignado resolver que la remita á V. E. original para que haga entender á la Diputacion Provincial que se sugete á la Ley y que no permita la admission de los que siendo faltos de talla, no presenten la robustez indispensables para las fatigas de campaña, y demas atenciones del servicio. =De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. =Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1835. Mendizabal. =Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento en su depósito. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1835. El Conde de Espeleta. =Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y debido cumplimiento soberana disposicion por medio del Boletin oficial de esa Provincia. =José Carratalá. = Señor Comandante General de la Provincia de Albacete. =Albacete 29 de Enero de 1836. =El Comandante General. =Antonio Tobar.

CUENCA 22 de Enero. =En este momento van á salir 400 hombres del batallon voluntarios de Cádiz y alguna caballeria, á cuya cabeza vá el señor comandante general Lopez: esperamos de este valiente caudillo que si los facciosos los esperan recibirán su escarmiento; hablan con variedad de la direccion de los facciosos y del número; pero no dudamos será insignificante cuando los de por aquí no están alegres como ha sucedido otras veces.

MADRID 29 de Enero. =Aseguran que está nombrado ministro de Estado el señor Isturiz, quedando el de hacienda con la presidencia del consejo. Se duda que admita el nuevo agraciado.

Continúan el tercero y cuarto modelos restantes, de los cuatro que anunciamos en el número anterior.

Nombres, apellidos y profesion de los contrayentes.	Edad y estado de los contrayentes.	Pueblos de su naturaleza y el de su domicilio, cuando contraen el matrimonio, calle y casa donde viven.	Dia en que se ha celebrado el matrimonio y parroquia en que se ejecutó.	Padres, su naturaleza, vecindad, donde viven y profesion que tienen.	Abuelos paternos, su naturaleza y vecindad.	Abuelos maternos, su naturaleza y vecindad.
Francisca Martinez de oficio Tejedor con	Veinte y cinco años, de estado soltero.	Natural de Albacete, domiciliado en Madrid al tiempo del matrimonio, calle de Toledo número veinte.	En primero de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, en la parroquia de Santa Cruz.	Manuel Martinez, natural de Albacete y vecino de Madrid, y Francisca Valle, natural de Chinchon, viven calle de Atocha número diez tratante en carnes.	Esteban Martinez y Maria Rodriguez, naturales y vecinos de Albacete.	Juan del Valle y Francisca Rodriguez, naturales de Chinchilla.
Ana Bellido Rodriguez.	Treinta años, de estado viuda.	Natural de Chinchon, y vivia al tiempo del matrimonio en la plazuela de Santa cruz número tres.		Rodrigo Bellido, natural y vecino de Chinchon, y Leandra Rodriguez de la misma vecindad, viven calle de la Magdalena número dos. Labradores jornaleros.	Manuel Bellido, natural y vecino de Chinchon, y Ana Velez.	Cayetano Rodriguez y Luisa Martinez, naturale y vecinos de Chinchon.

(OFICINA DE REGISTRO Y PEDROM)

Varones: sus nombres apellidos y profesion que tenian.	Hembras: sus nombres y apellidos.	Días en que murieron.	Expresar si la muerte ha sido natural ó violenta.	Edad que tenían.	Estado que tenían.	Su naturaleza, y domicilio al tiempo de la muerte, casa y calle que vivia.	Hijos que han dejado y sus nombres.	Padres, su naturaleza y vecindad.	Abuelos paternos, su naturaleza y vecindad.	Abuelos maternos, su naturaleza y vecindad.
Esteban Rodríguez Lopez de oficio librero.....	"	Veinte de Enero.	De muerte natural.	Sesenta años.	Casado con Juana Álvarez.	Natural de Córdoba vecino de Madrid, calle del Arsenal número diez.	Tres: Juan Francisco y Rafael.	Esteban Rodríguez y Francisco Redondo naturales y vecinos de Córdoba.	Manuel Rodríguez y Francisca Redondo naturales y vecinos de Avila.	Ruperto Lopez y Micaela Palacios, naturales y vecinos de Andujar.
	Francisca Gonzalez.....	Dos de Junio.	id.....	Veinte y seis años.	Viuda de Juan Gomez.	Natural de Avila. vecina de Madrid calle de Alcalá número catorce.	Ninguno.	Diego Gonzalez y Juliana Diaz, naturales y vecinos de Avila.	Juan Gonzalez y Maria Romero, naturales y vecinos de Avila.	Sinforoso Diaz y Bárbara Sancho naturales y vecinos de Madridal.

(OFICINA DE HERRERO Y PEDRON)